

**RESOLUCION Nº 308/2021**  
**CRESPO (E.R.) 04 de Mayo de 2021**

**VISTO:**

El informe de la Secretaría de Servicios Públicos de fecha 04 de Mayo de 2021 y el presupuesto oficial de ENERSA, y

**CONSIDERANDO:**

Que según informe de la Secretaría de Servicios Públicos, se decidió contratar de forma directa la construcción de 230 m de línea aérea primaria – montaje de una Subestación Transformadora 63 KVA y construcción de 40 m de línea aérea secundaria, lo cual se emplazará en Barrio Azul, Calle Pública Nº 244 entre Malvinas Argentinas e Italia, a la empresa ENERSA. El motivo de dicha decisión se basa en que:

- La empresa ENERSA es el único proveedor exclusivo en ejecutar la obra, ajustándose al inciso e, Art, Nº 3, Ordenanza Nº 53/96 *“Para adquirir bienes, contratar servicios o reparaciones cuya fabricación o suministro sean exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo sean poseídos por personas, empresas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares.”-*
- Dicha obra es esencial, para que los frentistas pueden empezar a construir, vivienda familiar o local para emprendimiento, ya que a través de la SETD, podrán contar con el suministro eléctrico.
- El Municipio desea garantizar la infraestructura necesaria, para las familias frentistas de Calle Publica Nº 244, de manera tal que garantice la calidad de vida y las disposiciones para que estas mismas puedan desarrollar y crecer en lo económico.
- Se deja expresa constancia que este servicio es en contraprestación a que los dueños de las parcelas, en el año 2007 (Ord. Nº 44/07), donaron en beneficio de este Organismo Público, superficie de terreno para la apertura de calle a ambos lados del arroyo, lo cual beneficia el tránsito y conlleva a un ordenamiento en la circulación de los vehículos en el Barrio Azul, siendo que en esa ubicación geográfica existen muchas arterias angostas y que son pocas las que cuentan con pavimento.

Que resulta necesario realizar la contratación para la construcción de 230 m de línea aérea primaria – montaje de una Subestación Transformadora 63 KVA y construcción de 40 m de línea aérea secundaria, por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 (Inc“e”) modificada por Ordenanza Nº 15/98.

Que según presupuesto oficial de la empresa ENERSA, el monto de la obra asciende a un total de Dos Millones Quinientos Mil Treinta y siete pesos con 74/100 (\$ 2.500.037,74)

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-**Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "e" de construcción de 230 m de línea aérea primaria – montaje de una Subestación Transformadora 63 KVA y construcción de 40 m de línea aérea secundaria, según los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-**Dispónese el pago a la empresa "E.N.E.R.S.A Energía de Entre Ríos", con domicilio en Avenida Independencia 1175 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, CUIT 30-68112189-3, de la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil Treinta y siete con 74/100 (\$ 2.500.037,74) en concepto de contratación de obra: construcción de 230 m de línea aérea primaria – montaje de una Subestación Transformadora 63 KVA y construcción de 40 m de línea aérea secundaria, lo cual se emplazará en Barrio Azul, Calle Pública N° 244 entre Malvinas Argentinas e Italia.

**Art.3º.-**Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 10 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 - Partida Sub – Parcial 01.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-**Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



